

DECISIÓN N° 1618/86/CECA DE LA COMISIÓN

de 26 de mayo de 1986

por la que se fijan las tasas de reducción, para el tercer trimestre de 1986, con arreglo a la Decisión n° 3485/85/CECA por la que prorroga el régimen de vigilancia y de cuotas de producción de determinados productos para las empresas de la industria siderúrgica

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Decisión n° 3485/85/CECA de la Comisión, de 27 de noviembre de 1985, por la que se prorroga el régimen de vigilancia y de cuotas de producción de determinados productos para las empresas de la industria siderúrgica (1) y, en particular, su artículo 8, apartado 1,

Considerando que deben fijarse las tasas de reducción respecto de determinados productos, para el tercer trimestre de 1986, sobre la base de los estudios realizados conjuntamente con empresas y asociaciones de empresas,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Las tasas de reducción para el establecimiento de cuotas de producción para el tercer trimestre de 1986 se fijarán como sigue:

categoría Ia	51
categoría Ib	52
categoría Ic	22
categoría II	48
categoría III	56
categoría IV	40
categoría VI	41.

Las tasas de reducción para el establecimiento de la parte de las cuotas de producción que podrán entregarse en el mercado común se fijarán como sigue:

categoría Ia	53
categoría Ib	49
categoría Ic	27
categoría II	58
categoría III	60
categoría IV	36
categoría VI	42.

*Artículo 2*La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

La presente Decisión será obligatoria en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 26 de mayo de 1986.

Por la Comisión

Karl-Heinz NARJES

Vicepresidente

(1) DO n° L 340 de 18. 12. 1985, p. 5.